



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 129608-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1958 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

19 OCT. 2016

### VISTO:

El Expediente signado con CUT. N°129608-2015, seguido por el señor Alex Abraham Zapata Injante, identificado con DNI N°21501515 y la señora Erica Monica Perez Hernandez, identificada con DNI N°21543300, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), para el predio con UC N°45610, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad Técnico-Normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, según el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;* y la Regularización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de*



licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito presentado por el señor Alex Abraham Zapata Injante, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), respecto al predio denominado "Huerto" de UC N°45610, con un área total y bajo riego de 0.31 ha, ubicado en el sector Callejón de Romero, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N°354-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I-AT/LMBR, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar en vía de formalización, la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Alex Abraham Zapata Injante y la señora Erica Monica Perez Hernandez, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "Huerto" de UC N°45610;

Que, mediante Informe Técnico N°442-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente de Formalización fue **encauzado al procedimiento de Regularización**, ya que la constancia presentada por el recurrente (expedida por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Ica), no indican que hayan venido utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad requerida por la ley; y por ser el área bajo riego menor a 5 ha, no se le inicio al administrado el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, es de verse que no se presentaron oposiciones al procedimiento; por lo que, señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de Regularización con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Alex Abraham Zapata Injante y la señora Erica Monica Perez Hernandez, por un volumen anual de 1.212 m<sup>3</sup>, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "Huerto" de UC N°45610, con un área total y bajo riego de 0.31 ha, ubicado en el sector Callejón de Romero, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Montalván – San Luis, con código PICA38-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Ica;

Que, mediante Informe Legal N°705-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua presentado por el recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando los opinados de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Alex Abraham Zapata Injante y la señora Erica Monica Perez Hernandez, por un volumen anual de 1.212 m<sup>3</sup>, proveniente del río "Ica", para irrigar el

predio denominado "Huerto" de UC N°45610, con un área total y bajo riego de 0.31 ha, ubicado en el sector Callejón de Romero, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Montalván – San Luis, con código PICA38-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Yancay, de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

| DATOS DEL USUARIO  |                      |       | DATOS DE LA LICENCIA |                      |   |                           |                 |                      |                                      |                 |  |                               |
|--|----------------------|-------|----------------------|----------------------|---|---------------------------|-----------------|----------------------|--------------------------------------|-----------------|--|-------------------------------|
| Titular de la Licencia                                     | DNI/RUC              | U.C   | Nombre del Predio    | Comisión de Regantes | Lateral de Riego  | Código de Bloque de Riego | Área Total (ha) | Área Bajo Riego (ha) | Módulo de Riego (m <sup>3</sup> /ha) | Factor de Riego | Volumen Otorgado Hasta (m <sup>3</sup> /año) | Punto de Entrega UTM (WGS-84) |
| Alex Abraham Zapata Injante y Erica Monica Perez Hernandez | 21501515<br>21543300 | 45610 | Huerto               | Cauce Yancay         | CD: Yancay<br>L1: Chacama<br>L2: Zanjón<br>L3: Zanjón II<br>L4: Zanjón II-A | PICA38-B02                | 0.31            | 0.31                 | 4,888.58                             | 0.80            | 1,212  | 425,773 mE - 8'458,715 mN     |

#### VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

| Ene    | Feb    | Mar    | Abr   | May   | Jun  | Jul  | Ago  | Set  | Oct   | Nov   | Dic   | Volumen Total m <sup>3</sup> /año |
|--------|--------|--------|-------|-------|------|------|------|------|-------|-------|-------|-----------------------------------|
| 162.68 | 287.52 | 336.25 | 99.12 | 48.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 92.81 | 92.81 | 92.81 | 1,212                             |

**ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTICULO 3°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Alex Abraham Zapata Injante; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Ica y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha